

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 760013103-003-2021-00280-00
ASUNTO: VERBAL
DEMANDANTE: NOHEMY SAAVEDRA DE PINZÓN, GLORIA AMPARO PINZÓN
SAAVEDRA y ANA MILENA PINZÓN SAAVEDRA
DEMANDADO: NUEVA EPS, CLINICA DE OCCIDENTE y COMFENALCO VALLE

En auto anterior se avocó el conocimiento del asunto de la referencia y se requirió a la demandante para lo adecuara al proceso verbal que corresponda resolverse en esta jurisdicción, entre otros.

Comoquiera que dicho acto de parte es necesario para continuar con el trámite, se requerirá por segunda ocasión a la parte demandante para que proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a adecuar la demanda y su reforma al proceso verbal que corresponda resolverse en esta jurisdicción (art. 82-4 del C.G.P.), así también los fundamentos de derecho (art. 82-8 del C.G.P.) y el juramento estimatorio (art. 206 C.G.P.), so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, es decir, adecuar la demanda y su reforma al proceso verbal que corresponda resolverse en esta jurisdicción, así también los fundamentos de derecho y el juramento estimatorio, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2021-00280-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d98a1946fb75067206aac856d55cf18c3ef36e1c3a8e2a35c93852f7b7264624**

Documento generado en 12/01/2022 03:01:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>